



DECRETO DE ALCALDIA DEC/1976/2019 de fecha 18 de abril de 2019

DECRETO DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y **ss.** del Decreto

179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (**ROAS**) y, en concreto, en materia de cultura, ocio y ocio de acuerdo con el que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (**LRBRL**) así como el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (**TRLMC**).

En fecha 11 de abril de 2019 los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de gestión de Cultura, Educación y Promoción de la Ciudad informan favorablemente la aprobación de la subvención a la entidad Esbart Sant Cugat por el importe de 21.000 €, por la realización de actividades culturales, educativas, de ocio y de carácter cívico dirigidas a la ciudadanía de Sant Cugat y en consecuencia, de gran interés público para el municipio, en aplicación del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (**LGS**) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la **LGS** y, Ordenanza municipal de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 18/05/2009.

El otorgamiento de la subvención que ahora se pretende se vehicula mediante convenio el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**) que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal.

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldesa en conformidad con el que establece el artículo 21.1 s) de la **LRBRL** y, el artículo 53.1 uno) del **TRLMC**

En función del que se expone,

RESUELVO:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Esbart Sant Cugat, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo.- OTORGAR, la subvención a la Esbart Sant Cugat, con CIF G58185067, por importe de 21.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14203005.50000.33400.4800005.14203





Tercero.- EFECTUAR EL PAGO de esta subvención antes del día 30 de abril de 2019

Cuarto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmada, en el tablero electrónico municipal.

Quinto.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la Esbart Sant Cugat en conformidad con el que dispone el artículo 40 de [LRJSP](#).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad del ámbito de Gestión de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado digitalmente
La alcaldesa

Firmado digitalmente
Secretario general accidental